

	PROCESO:		VERSIÓN: 1		
	Servicio Integral al Ciudadano		CÓDIGO: SI-FR-032		
	FORMATO:		FECHA: 29/11/2022		
NOMBRE DE LA CONSULTA PÚBLICA		Consulta Pública: Proyecto de Decreto por el cual se deroga el Decreto 1622 del 2022			
Introducción		Regulación del ingreso a los eventos de fútbol como medida para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios. Proyecto de Decreto "Por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015".			
Objetivo		Socializar con la ciudadanía el proyecto de decreto por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte para obtener opiniones, sugerencias o propuestas alternativas			
Fecha de publicación de consolidado de observaciones y respuestas		11 de diciembre de 2024			
Datos básicos					
Nombre del proyecto de regulación	Por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, en lo relacionado con la regulación del ingreso a los eventos de fútbol como medida para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios		Objetivo del proyecto de regulación	Socializar con la ciudadanía el proyecto de decreto por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte para obtener opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.	
Dependencia	Dirección Inspección Vigilancia y Control		Grupo Interno de Trabajo	Deporte Profesional	
Fecha de inicio	21/11/2024	Fecha de finalización	4/12/2024	Tiempo total de duración de la consulta 10 días hábiles	
Enlace donde estuvo la Consulta Pública	https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/2-normativa/2-1-normatividad/consulta-publica-proyectos-normativos/consultas-abiertas/consulta-publica-proyecto-decreto-se-deroga-decreto-1622-del-2022				
Canales o medios dispuestos para la difusión de la consulta	Página web de la entidad		Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios:	Forms	
Resultados de la consulta pública					
Número total de participantes	31				
Número total de comentarios recibidos	12				
Número total de comentarios aceptados	2	Porcentaje de comentarios aceptados	17%		
Número total de comentarios no aceptados	10	Porcentaje de comentarios no aceptados	83%		
Número total de artículos del proyecto	32				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	5	Porcentaje de artículos del proyecto con comentarios	16%		
Número total de artículos del proyecto modificados	5	Porcentaje de artículos del proyecto modificados	16%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción del comentario	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideraciones de la Entidad
1	25/11/2024	Andrés Felipe Cáceres Osorio	Para un sana convivencia en los estadios	No aceptado	Buenas tardes, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio, le agradecemos por participar en la Consulta pública, al ser un observación, en la que no se propone modificación no es posible que se tenga en cuenta.

2	26/11/2024	Carolina Perea Salazar	El futbol es privado , y por los tanto la garantía de sus seguridad debería ser garantizada por sus clubes sin acarrear costos públicos.donde cada club se haga responsable del comportamiento de sus hinchas a través de la creación de escuelas de hinchas deportivos las cuales creen un cultura pacifica hacia el comportamiento en los estados.	No aceptado	Buenas tardes, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio, le agradecemos por participar en la Consuta pública, al ser un observación, en la que no se propone modificación no es posible que se tenga en cuenta.
3	26/11/2024	Alberto Hurtado	Crear reglamento y proyecto por decreto	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: En el artículo 30 se tiene previsto el reglamento de funcionamiento del Comité Interinstitucional y en el artículo 21 el Reglamento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
4	28/11/2024	Herney Banguera Banguera	Exelente el proyecto	No aceptado	Buenas tardes, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio, le agradecemos por participar en la Consuta pública, al ser un observación, en la que no se propone modificación no es posible que se tenga en cuenta.
5	28/11/2024	CARLOS DE JESUS GARCIA LARGO	En relación al Artículo 7° Parágrafo Primero, considero que el Sistema de Validación Nacional es evidentemente un tema de interés público, pero su financiación debe tener el aporte de quien opera el negocio del fútbol: clubes profesionales, Dimayor y Federación. El aporte económico del Ministerio del Deporte debe ser limitado y con un porcentaje.	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Ya se encuentra previsto en el artículo 31: equivalencia funcional y el Sistema contará con apoyo MinTICs
6	28/11/2024	Albeiro mauleudoux	Las personas se deben carnetizar biometricamente y el carnet debe tener un código QR para poder ingresar a los estadios	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Estos aspectos se desarrollaran en las fases II y III
7	28/11/2024	CESAR LEONARDO BOLAÑOS CARDENAS	1. El proyecto debería ampliar su campo de aplicación en todos los eventos deportivos, no solo el futbol. 2. Los eventos deportivos organizados por los organismos privados del deporte asociado (clubes, ligas, federaciones, comité olímpico y paraolímpico, sordolímpico, escuelas de formación y asociaciones deportivas) deberán ser sujetas de esta ley. 3. Los aspectos logísticos de los eventos deportivos deberán ser asumidos por el organizador, no por estado. 4. El uso de sistemas de seguridad (personal, equipos) deberán ser asumidos por los organizadores, no por el estado. 5. En todos los casos los organizadores deberán expedir pólizas y seguros contra accidentes y responsabilidad civil correspondientes. 6. Los impuestos de espectáculos públicos a que haya lugar no podrán ser exonerados por la autoridad publica (institutos municipales, institutos departamentales, ministerio del deporte).	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Ya se encuentra previsto en el artículo 31: equivalencia funcional, el Decreto contempla su aplicación unicamente para el deporte del futbol en estadios de fútbol, no se contempla para otros deportes, en cuanto a los sistemas de seguridad, ya se encuentra incorporado el artículo 21 en el cual la Supervigilancia regulará lo relacionado con la vigilancia privada. Con respecto a las pólizas de seguros, no aplica en este Decreto, puesto que se hace es a la creación del Sistema de Validación Nacional. El Decreto no contempla aspectos de impuestos.
8	29/11/2024	Carlos Manuel pombo gallardo	Todo lo que se haga en beneficio de mejorar la convivencia en los estadios y que tenga una trazabilidad en aras de que se habrá un gran debate bienvenida la propuesta.	No aceptado	Buenas tardes, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio, le agradecemos por participar en la Consuta pública, al ser un observación, en la que no se propone modificación no es posible que se tenga en cuenta.
9	29/11/2024	Adriana Espinal Salcedo	Carnetizar los hinchas	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Ya se encuentra previsto en el artículo 31: equivalencia funcional

10	3/12/2024	LUDWIN LEANDRO VENERA RUIZ	Ojala las acreditaciones puedan darlas sin priorizar a grandes medios	No aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Ya se encuentra incluido en el artículo 7 Administración y operación del Sistema de Validación Nacional
11	4/12/2024	ANDRES JULIAN BONILLA CH	Doctor Miguel Antonio de la Hoz Jefe Oficina Asesora Jurídica e-mail: midelahoz@mindeporte.gov.co Doctor Andrés Darío Tigreros Ortega Director de Inspección, Vigilancia y Control e-mail: antigreros@mindeporte.gov.co Doctora Gladys Alicia Alfonso Osorio Coordinadora GIT Deporte Profesional e-mail: glalfonso@mindeporte.gov.co Asunto: Remisión de observaciones al proyecto de Decreto “Por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015”, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, Regulación del ingreso a los eventos de fútbol como medida para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios. En atención a la modificación del Decreto 1622 de 2022, nos permitimos remitir artículo propuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a efectos de consagrar la facultad regulatoria que ostentaría la entidad para emitir lineamiento para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en entornos de aglomeraciones de público. En ese sentido, de manera respetuosa sugerimos que el texto propuesto sea incluido como artículo 6 en el acápite de Disposiciones Generales - Capítulo 1 del Decreto, en los siguientes términos: "Artículo 6. Vigilancia y Seguridad Privada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, los organizadores serán responsables de la seguridad en las actividades que involucren aglomeraciones de público, a través de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidos y licenciados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El servicio de seguridad será prestado desde el montaje o preparación de la actividad hasta su reacondicionamiento. Parágrafo Primero: Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del presente Decreto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regulará los lineamientos para la operación de los servicios bajo su inspección, vigilancia y control, así como el contenido de los programas de capacitación y entrenamiento que le sean aplicables.	Aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Se acepta la propuesta, incluido en el artículo 21 de la propuesta del Decreto, respuesta en GESDOC 2024EE0041053
12	5/12/2024	FERNANDO JARAMILLO	Observaciones consolidadas en radicado 2024ER0039286	Aceptado	Buenas tardes, muchas gracias por participar, frente a su comentario se menciona lo siguiente: Se aceptan parcialmente las observaciones consolidadas, las cuales se informaron a la DIMAYOR en radicado 2024EE0041046